

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico remitido desde la cuenta de correo personal suministrada en el proceso, manifiesta que DESISTE de la demanda instaurada contra la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A., y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Dispone el artículo 314 del Código General del Proceso que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y que esa manifestación implica la renuncia de las pretensiones en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Descendiendo al *sub lite*, evidencia el Despacho que es viable aceptar el desistimiento efectuado por la parte demandante, considerando que no se ha proferido sentencia y el apoderado fue facultado en el mandado para efectuar tal acto de disposición.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovido, con apoderado especial, por el señor **CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** contra la sociedad **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** representada legalmente por **JUAN PABLO RUEDA SANCHÉZ** o quien haga sus veces, y la **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.** representada legalmente por **ALFONSO PINTO AFANADOR** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: La presente decisión produce efectos de **COSA JUZGADA**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: EPS SANITAS S.A.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.
RAD: 680014105001-2020-00286-00

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91d50bfce171e98bd980cc62337975dc621ff4bb125b702f9ac9938eb362eaff
Documento generado en 11/03/2021 03:59:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>